



Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para los fines pertinentes. Sírvase proveer.
La Paz, 23 de Febrero de 2021


Edna Johanna Pico Silva
Secretaría.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER
Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. 68-861-4089-003-2017-00024-00

Conforme la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y relativa con la solicitud de embargo, por ser procedente se accederá a ella, y se ORDENARA el embargo y retención de las sumas depositadas o que con posterioridad llegaren a existir en cuentas de ahorros, corriente o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada OLGA JUDITH MATEUS AYALA, en la entidad bancaria BBVA, sucursal Barbosa, Santander.

La medida se limita hasta que cubra el monto de ONCE MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.C.T. (\$11.080.435)

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas o que con posterioridad llegaren a existir en cuentas de ahorros, corriente o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada OLGA JUDITH MATEUS AYALA, identificada con la C.C. No. 63.553.587 en la entidad bancaria BBVA, sucursal Barbosa, Santander.

SEGUNDO: LIMITAR la medida hasta que cubra el monto de ONCE MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.C.T. (\$11.080.435)



TERCERO: Para hacer efectiva la medida, se ordena por Secretaría, oficiar a la entidad bancaria BBVA, sucursal Barbosa, Santander, para que a cargo del interesado registre la medida ordenada.

NOTIFÍQUESE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se pública en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 24 DE FEBRERO DE 2021


EDNA JOHANNA PICO SILVA
Secretaria